

**ACUERDO 001 DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENERO 15 DE 2025**

POR EL CUAL SE DEFINEN LAS POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCION PEDAGOGICA, EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.

El Consejo Directivo del Colegio Miguel Antonio Caro, en el marco de lo establecido por el artículo 67° de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 144° y 145° de la Ley 115 de 1994, los artículos 15°, 20°, 23° y 50° del Decreto 1860 de 1994, los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67° de la Constitución Política y la ley 115 de 1994 en sus artículos 5° y 77°, respectivamente, establece los fines de la educación y otorga autonomía escolar a las instituciones de educación formal dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional, para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80° se refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes“....El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio.....”
3. Que el decreto 1290 de 2009 establece las orientaciones para que las instituciones en uso de su Autonomía escolar determinen el sistema institucional de evaluación.
4. Que los miembros de la comunidad educativa del colegio Miguel Antonio Caro realizaron un Proceso democrático y participativo para la construcción colectiva de su sistema institucional de evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los estudiantes (SIEE), autónomo, dinámico y de revisión sistemática.
5. Que es necesario articular el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los estudiantes (SIEE) con la estrategia Pedagógica Enseñanza para la comprensión, según lo recomendado por el Consejo Académico Institucional.
6. Que esta articulación pedagógica se fundamenta en un proceso organizado cuya línea base establece dos ejes orientadores: la caracterización de los estudiantes según su ciclo Vital y el fortalecimiento de las diferentes áreas del conocimiento desde donde se trazan las metas y desempeños de comprensión a alcanzar por los estudiantes, en correspondencia con los estándares y parámetros de evaluación interna y externa.
7. Que es indispensable que todos los docentes den a conocer a sus estudiantes, desde el inicio del año lectivo, los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para su respectiva valoración, de conformidad con lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), y que deberán ser aplicados a todas las actividades o desempeños propuestos para cada periodo académico.
8. Que los docentes deben realizar acompañamiento, seguimiento integral y permanente a los estudiantes del grupo a cargo, de tal manera que dicho proceso garantice el alcance de los objetivos propuestos por la institución desde todos los ámbitos.
9. Que la valoración de los indicadores de formación y aprendizaje de acuerdo con la estrategia pedagógica Enseñanza Para la Comprensión, se realiza a partir del seguimiento continuo.

Este proceso de evaluación continua tiene dos componentes principales: el primero es el establecimiento de criterios de evaluación claros y públicos que se instauran sobre lo que el estudiante es, lo que el estudiante conoce, y está en capacidad de hacer, desde el inicio hasta la conclusión de cada periodo académico; mientras que el segundo componente consiste en el ejercicio permanente de aplicación de los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y reflexión entre compañeros co-evaluación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 01. DEFINICIONES.

EVALUACION: Se entiende por evaluación la acción pedagógica permanente mediante la cual se busca apreciar, estimar y emitir un juicio sobre el proceso y avance en el alcance de las metas, desempeños, conocimientos, competencias, habilidades y destrezas, actitudes y valores atribuibles al proceso académico. Esta será continua, permanente e integral que determine en forma global los desempeños y dificultades de los estudiantes, como las causas y circunstancias que, como factores asociados, inciden en su proceso de formación; constituyéndose así en una guía u orientación para el proceso académico y formativo; en consecuencia, se expresará en informes que respondan a estas características. La evaluación del estudiante debe ser integral, es decir, no se reduce únicamente al aspecto cognitivo, sino que debe incluir elementos prácticos, afectivos y formación de valores. La evaluación debe ser continua y permanente permitiendo la superación de dificultades y fortaleciendo aptitudes, capacidades y habilidades. La educación supone una “evaluación dialógica, integral y formativa” (decreto 1290).

Dialógica en la medida que exista una interacción entre los saberes del maestro y del estudiante; integral, en tanto se hace referencia a los aspectos psicológicos, físicos, sociológicos y cognitivos de los educandos en cada una de sus etapas de desarrollo; y formativa en la medida que no sea excluyente, sino que atienda las individualidades de las formas de aprender y detecte las insuficiencias para obviarlas.

Estudiante: El estudiante del MAC se concibe como un ser humano susceptible de ser potencializado para alcanzar su desarrollo personal. Formado con autonomía responsable, como eje central de su proceso de formación integral, para decidir y asumir con libertad el desarrollo de sus dimensiones, para adquirir conocimientos científicos y comprometerse con la construcción de un proyecto de vida que le permita aportar de forma crítica al desarrollo de una sociedad más justa, desde la perspectiva de los valores y principios éticos y morales, como principios orientadores, de su condición de ser humano.

CURRÍCULO: Se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PLAN DE ESTUDIOS: El plan de estudios corresponde a la estructura de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la institución. Se entiende como propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Es preciso tener en cuenta que los objetivos por niveles, grados o ciclos vitales y áreas, la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación, administración y demás aspectos del currículo y del plan de estudios, serán determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

Promoción: Se asume la promoción como el reconocimiento al mérito del desarrollo formativo del talento humano de los estudiantes en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal. Sin desconocer la diferencia en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y de sus procesos de desarrollo, satisfaciendo sus necesidades y mejorando su calidad de vida, mediante capacidades y aptitudes que le permitan beneficiarse de manera responsable y ética de las oportunidades que le brinda su interacción con el contexto.

APRENDIZAJE: Es el proceso autónomo, continuo e integral a través del cual se adquieren nuevas habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la orientación académica y la observación. El aprendizaje está relacionado con el desarrollo ético personal, cognitivo, socio-cultural, ambiental y espiritual del estudiante orientado a su desenvolvimiento en los diferentes contextos sociales y culturales.

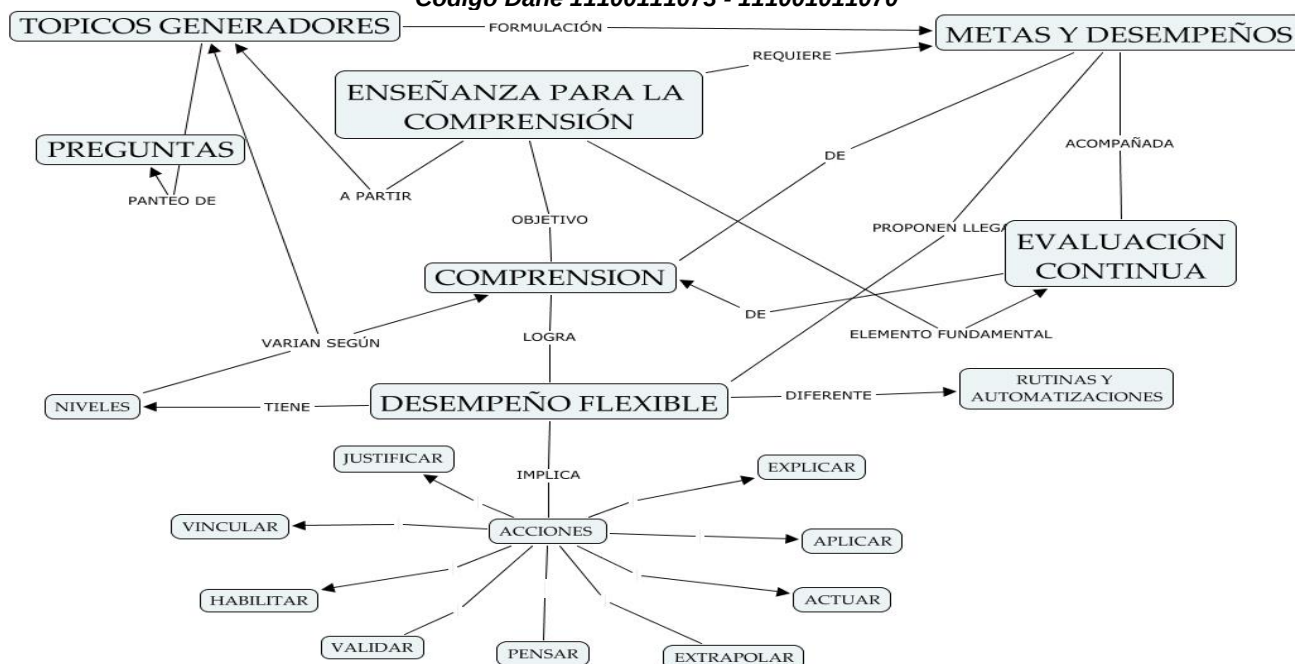
COMPETENCIAS: Las competencias, se entienden como actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto con idoneidad y ética, integrando el saber ser, el saber hacer y el saber conocer (Tobón, Pimienta y García Fraile; 2010).

CRITERIOS DE EVALUACION: “Especificaciones relacionadas con las evidencias que se deben presentar para demostrar que se ha alcanzado un aprendizaje. Estos criterios deben ser públicos y directamente relacionados con las metas en cada disciplina. Todos los estudiantes deberán conocer con claridad qué se espera que alcancen al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal manera que se observe lo que él produce, elabora y con base en esos resultados se pueda determinar su valoración”. Los criterios de evaluación se establecen entre docentes y estudiantes al inicio de cada periodo académico y en cada una de¹ las unidades temáticas.

METAS: Es la definición y trazabilidad de hacia dónde queremos ir con nuestros estudiantes, es la cima a la que se quiere llegar después del ejercicio educativo; es decir, cuando los estudiantes llegan al aprendizaje realmente comprendido desde su realidad. Se reconocen también como esos hilos conductores que abarcan todo el proceso, dentro de los cuales se realiza un proceso de delimitación del conocimiento y se visualiza la comprensión alcanzada por los estudiantes.

DESEMPEÑOS DE COMPRENSIÓN: Los desempeños de comprensión son las actividades que le permiten a los estudiantes entrenarse en el uso de los conocimientos, pasando por diferentes situaciones que le permitirán la comprensión del tema de la unidad. Describen los procesos que llevarán al estudiante a alcanzar cada una de las metas propuestas y establecidas dentro del plan de estudios. Según Blythe Y Gould los desempeños son como motores de aprendizaje, es una de las características fundamentales de la EPC donde queda evidenciado lo aprendido, es decir, que “la comprensión se desarrolla y se demuestra poniendo en práctica la propia comprensión” STONE 1999. Para Perkins son acciones que necesitan ser acompañadas de reflexión, en otras palabras, son actividades variadas con diversos grados de complejidad que proyectan la construcción de aprendizaje significativo. Es dentro del marco de la EPC el mayor reto a la creatividad del docente donde es necesario transformar su clase y su propia planeación en un laboratorio que le permita profundizar, avanzar, reconfigurar, desafiando prejuicios, estereotipos permitiendo que se materialice lo comprendido. Los desempeños ojalá deben evaluar: la **exploración**, la **investigación guiada**, y el **proyecto final de síntesis**, entre otras.

¹ STONE WISKE, Martha. La enseñanza para la comprensión: vinculación entre la investigación y la práctica. Buenos Aires: Paidós 2003
Finalidades y alcances del decreto 1290.MEN



LA EVALUACION DESDE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN

La enseñanza para la Comprensión (EPC) corresponde a un marco metodológico de enseñanza que recoge los principios de una enseñanza basada en el constructivismo. Esta metodología se presenta como una oportunidad para que los docentes diseñen y organicen actividades de aprendizaje con un claro itinerario que permita a los estudiantes realizar tareas significativas de manera individual y colectiva.

Las tareas que se desarrollan bajo este enfoque son realizadas esencialmente por los estudiantes, otorgándoles la oportunidad de desarrollar procesos cognitivos superiores como pensar críticamente, colaborar con otros en la búsqueda de soluciones, comunicar sus hallazgos, usar la creatividad y participar en temas de interés ciudadano.

La comprensión, bajo este enfoque, es la capacidad que desarrollan los estudiantes para hacer uso productivo de conceptos, teorías, narraciones y procedimientos disponibles en las asignaturas. Para saber si los estudiantes aprenden, deben desarrollar tareas que impliquen el uso detallado del conocimiento, la relación entre áreas del conocimiento, el uso de información diversa y formas de comunicación de lo realizado y aprendido.

Cada objetivo de aprendizaje indica un conocimiento que se adquiere a través de un conjunto de habilidades dispuestas muchas veces de forma gradual. Bajo el modelo de la EPC, los estudiantes no solo dominan el contenido tratado, sino que además establecen nuevas relaciones con este conocimiento. Esto es lo que podemos llamar una representación de lo aprendido, a través de un esquema mental.

De esta manera, desde la perspectiva de la EPC, comprender no es llegar a un resultado, sino que es usar el conocimiento para resolver nuevos problemas, comunicando los hallazgos con las propias palabras, indicando, así, el esquema mental que se ha diseñado para este campo del conocimiento.

El enfoque pedagógico enseñanza para la comprensión (EPC) se define como la capacidad de usar el conocimiento en contexto, de pensar y actuar de manera creativa. Por lo tanto, el aprendizaje que se desarrolla en este enfoque va más allá de la clase, perdura, permanece y trasciende la vida escolar.

En el marco conceptual de la EPC se desarrollan cuatro elementos básicos que permiten definir las comprensiones a las que deben llegar los estudiantes:

Tópico Generativo, Metas de Comprensión en las cuales se encuentran Metas Abarcadoras ó Hilos Conductores, Desempeños de Comprensión y Evaluación Diagnóstica Continua.

Es fundamental que en la EPC exista claridad de los contenidos disciplinares que se espera desarrollar, pues el ejercicio lo constituye la creación de un Tópico generativo, desarrollado a partir del interés del estudiante y la orientación del profesor.

11.2.1 TÓPICO GENERATIVO: son aquellas ideas, conceptos o hechos que conforman las áreas que centran el estudio o la investigación de los estudiantes, comprometiéndolos con el conocimiento, los métodos, los propósitos y las distintas formas de comunicación. Se les denomina Tópicos Generativos, ya que abren posibilidades de exploración y conexión con otros temas, con otras disciplinas, con los intereses (tanto del maestro como de los estudiantes) y hasta con sus propias vivencias (del maestro y de los estudiantes)

11.2.2 METAS DE COMPRENSIÓN: definen ideas, procesos de pensamiento, relaciones o preguntas que los estudiantes comprenderán a través de su indagación. En las metas de Comprensión se encuentran Las metas de comprensión abarcadoras ó hilos conductores las cuales describen las comprensiones más importantes que deberán desarrollar los estudiantes durante el año escolar.

Para la formulación de las Metas de comprensión se deben tener en cuenta las siguientes Dimensiones de Comprensión:

- **Conocimiento (conceptos):** en esta dimensión se evalúa el paso del conocimiento intuitivo del estudiante al conocimiento que le permite moverse con flexibilidad para plantear "ejemplos y generalizaciones en una red conceptual coherente y rica" (Boix y Gardner, en Stone, 1999).

- **Método:** es una dimensión donde se evalúa la capacidad del estudiante de cuestionarse sobre lo que conocen y lo que se le dice, al igual que, el uso de métodos confiables para construir y validar sus afirmaciones (Stone, 1999).

- **Propósito:** se basa en la convicción de que el conocimiento es una herramienta para explicar, reinterpretar y operar en el mundo. En esta dimensión se evalúa la capacidad del estudiante para reconocer los propósitos e intereses que orientan la construcción del conocimiento, su capacidad para emplear éste en

múltiples situaciones y las consecuencias de hacerlo (Stone 1999)

- **Formas de comunicación:** esta última dimensión, valora el uso de sistemas de símbolos para expresar lo que sabe el estudiante dentro de los tipos de desempeños establecidos (Stone, 1999).

11.2.4 ETAPAS PARA APLICACIÓN DE EPC: Existen tres etapas para elaborar los desempeños de comprensión: exploración, investigación guiada y proyecto síntesis.

- **Desempeños de exploración:** Estos le permiten al estudiante y al docente identificar aquello que el estudiante ya sabe (conocimientos previos) y poner en práctica sus comprensiones anteriores. Sirven para que el proceso se articule con el Tópico Generativo. Ayudan a que el estudiante identifique las conexiones entre el tópico generativo y sus propios intereses y experiencias.

- **Desempeños de investigación guiada:** en este tipo de desempeños, los estudiantes se centran en desarrollar la comprensión de problemas o aspectos concretos del Tópico Generativo que para ellos son importantes.

- **Desempeños de Proyecto Final de síntesis:** estos desempeños más complejos corresponden a la última etapa y permiten que los estudiantes sinteticen y demuestren la comprensión alcanzada a través de los otros Desempeños de Comprensión. Son los que demuestran con claridad el dominio que tienen el estudiante de las metas de comprensión establecidas..

11.2.5 VALORACIÓN DIAGNÓSTICA CONTINUA: Es el proceso de reflexionar sobre los desempeños para medir los progresos respecto de las metas de comprensión. El proceso de Valoración Continua consta de dos componentes principales: establecer criterios de valoración y proporcionar realimentación.

HETEROEVALUACION: Es la evaluación que hace el docente de sus estudiantes de acuerdo con su rendimiento, comportamiento y actitud intra y extra institucional. Esta se da bajo parámetros claros y consensuados (metas y desempeños de comprensión), teniendo en cuenta lo cognitivo, lo afectivo y práxico.

COEVALUACION: Contempla la participación de otro u otros estudiantes del grupo. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros. Es un ejercicio de participación, de respeto y honestidad que deberá, como en el caso de la autoevaluación, partir de la definición de unos criterios claros desde el inicio del proceso y de unas acciones de concertación con los estudiantes, lograr un clima de mutua aceptación y confianza donde debe prevalecer la objetividad.

AUTOEVALUACION: La autoevaluación es un acto en el cual cada estudiante evalúa sus propias acciones. En este sentido se deberá plantear el desarrollo de actividades de tipo reflexivo y lúdico que permitan vincular en los

estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño, con honradez, sinceridad y responsabilidad, el reconocimiento de sus capacidades, errores, aciertos y desaciertos, fortaleciendo su autoestima y motivando su deseo de superación. Se considera un proceso de gran importancia en la formación y por tanto se respetará tanto la sustentación como la valoración que defina el estudiante.

ARTÍCULO 02: PROPOSITOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

La evaluación aplicada en el Colegio MIGUEL ANTONIO CARO IED tiene como principales propósitos:

1. Garantizar los aprendizajes en las distintas disciplinas del conocimiento, que permitan al desarrollo de procesos intelectuales, producción intelectual, formación en valores, la comprensión de la diversidad cultural y la sana convivencia.
2. Detectar las deficiencias, errores, logros que presenta el estudiante en su aprendizaje para retroalimentar sus procesos y garantizar su progreso.
3. Generar información confiable para ser sistematizada y divulgada a toda la comunidad, para la retroalimentación de procesos y toma de decisiones en la reconstrucción permanente del PEI.
4. Reconocer los diferentes ritmos de aprendizaje, necesidades especiales e intereses, diversidad cultural, religiosa, de raza, género, socioeconómica de los estudiantes para realizar el proceso de flexibilización curricular.
5. Fortalecer la capacidad crítica del estudiante de su proceso de aprendizaje, mediante los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, que le permita potenciar las fortalezas y superar las dificultades desde el saber, el hacer y el ser.
6. Fortalecer proyectos interdisciplinarios que lleven al estudiante a desarrollar el pensamiento investigativo, creativo, innovador y emprendedor.

ARTICULO 03: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de la IED MIGUEL ANTONIO CARO están determinados por el plan de estudios del colegio, los objetivos planificados por el docente y el desempeño del estudiante en relación con su dimensión cognitiva y procedimental que deben analizarse y valorarse en los tres momentos del proceso evaluativo: La Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación.

ASPECTO	PARA EL AÑO 2025 Y EN ADELANTE
HETEROEVALUACIÓN: Valoración hecha por parte de los docentes del desempeño del estudiante en relación con los objetivos y metas propuestas para el curso (tareas, trabajos, evaluaciones parciales, proyectos, exposiciones, etc.	60%
HETEROEVALUACIÓN: Evaluación Final Periódica- Tipo Prueba Saber – Ser	20%
COEVALUACION: Es un ejercicio de participación entre pares (estudiantes), que se fundamenta sobre principios de respeto y honestidad a partir de la definición de unos criterios claros orientados por el docente desde el inicio del proceso. Es la valoración del desempeño de un estudiante emitida después de un proceso de concertación y análisis realizado por sus compañeros en medio de un clima de mutua aceptación y confianza donde debe prevalecer la objetividad	10%
AUTOEVALUACIÓN: Es un acto en el cual cada estudiante evalúa sus propias acciones, logros y dificultades en el proceso de aprendizaje de cada una de las asignaturas. Se trata del saber valorar su propio desempeño, con honradez, sinceridad y responsabilidad, en el reconocimiento de sus capacidades, errores, aciertos y desaciertos, fortaleciendo su autoestima y motivando su deseo de superación.	10%

En cuanto a los criterios que componen el porcentaje de 80% de la heteroevaluación: los criterios de evaluación de cada asignatura, desempeños o competencias académicas a evaluar, así como la valoración de cada actividad planteada, los plazos de entrega y demás condiciones, serán socializadas por cada docente a cada grupo de estudiantes durante la primera semana de cada periodo académico, dejando constancia de la comunicación de estos criterios desde la autonomía del docente, de tal manera que el profesor pueda demostrar que tanto estudiantes como padres de familia tienen conocimiento de los criterios de evaluación. En este mismo sentido, para el proceso de Co y Autoevaluación se tendrán en cuenta los criterios generales definidos por el colegio y que se exponen a continuación (**Ver anexos**), buscando orientar al estudiante en una reflexión personal sobre su desempeño en cada asignatura, para que finalmente de manera individual y colectiva en asocio con su grupo de compañeros estudiantes, se asigne una valoración al trabajo que personalmente ha realizado al interior de sus clases.

Parágrafo 01: La institución implementará acciones que permitan el desarrollo de habilidades y capacidades; así como la evaluación en los estudiantes con Discapacidad y trastornos de aprendizaje y/o de comportamiento; como se establece en el capítulo: VI del presente Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 02: Adicional a los criterios de evaluación anteriormente expuestos en relación con la heteroevaluación, este sistema de evaluación contempla LA EVALUACION FINAL PERIODICA TIPO PRUEBA SABER - SER: Constituye una estrategia de mejoramiento académico; por cuanto es obligatoria para todos los estudiantes del colegio; quienes deben presentarla durante las últimas semanas de cada periodo escolar y posibilita que los estudiantes que después de haber cumplido el proceso ordinario de evaluación de cada periodo, demuestren superando la prueba por asignatura que se plantea en dicha actividad evaluativa, que han alcanzado algunos o todos los objetivos de la asignatura para el periodo. Esta EVALUACION FINAL PERIODICA TIPO PRUEBA SABER – SER, posee un valor del 20% de la evaluación definitiva del estudiante durante el periodo académico.

ARTICULO 04: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En cada jornada ofrecida por la institución se conformará una comisión de seguimiento al desempeño académico de cada uno de los cursos- niveles o ciclos de desarrollo pedagógico. A estas comisiones se les denominará Comisiones de Evaluación y promoción y se encargaran de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación de los procesos académicos de los estudiantes; observando y estimulando a quienes se destacan y diseñando estrategias o procesos de mejora continua para quienes poseen dificultades con el ánimo de que estos últimos alcancen los desempeños y competencias en cada una de las disciplinas o campos de pensamiento.

Integrantes

1. Docentes con asignación académica en cada curso- nivel o ciclo educativo.
2. Dos padres de familia por cada nivel o ciclo educativo.
3. Dos estudiantes por cada nivel o ciclo educativo.
4. Orientador
5. Coordinador de convivencia
6. Coordinador Académico

Funciones.

1. Analizar los casos de estudiantes con dificultades académicas brindando las orientaciones y diseñando estrategias o procesos de seguimiento en busca de lograr la motivación, compromiso y promoción del estudiante.
2. Analizar los casos de estudiantes con desempeño académico alto y superior, de tal manera que se pueda proponer al consejo académico la postulación de estudio y seguimiento para su promoción anticipada.
3. Establecer el plan de mejoramiento con las recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo, superación y motivación para los estudiantes, remisiones, u otros que considere pertinente.
4. Supervisar los procedimientos realizados en cada una de las áreas y/o campos de pensamiento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los planes de mejoramiento, presentando un informe al Consejo académico institucional para retroalimentar los procesos.
5. Consignar en acta las decisiones, observaciones y recomendaciones establecidas y aprobada por la comisión para su ejecución y evaluación.

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

*Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022***Código Dane 11100111073 - 111001011070**

6. Definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de secretaria de educación, según el decreto 2832 de 2005.
7. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de evaluación institucional.
8. Sesionar en las diferentes fechas establecidas en el cronograma general al finalizar cada trimestre o cuando las situaciones del quehacer escolar lo ameriten.
9. Brindar orientaciones generales para los casos de estudiantes que han sido valorados y que requieren de flexibilización curricular.
10. Estudiar los casos de estudiantes con discapacidad o trastornos de aprendizaje y tomar la decisión más favorable para el desarrollo integral de estudiante, teniendo en cuenta los criterios de la promoción.

Parágrafo 1. En el consejo académico se evaluará los resultados de las orientaciones y planes de seguimiento de motivación, compromiso y superación registrados en las actas de la comisión de evaluación a fin de sugerir a los docentes las acciones pertinentes.

Parágrafo 2. Las comisiones de evaluación sesionaran al final de cada trimestre, contando con el informe consolidado de los procesos académicos y convivenciales de los diferentes cursos, por lo tanto, el maestro director de curso deberá presentar un análisis académico y convivencial de los informes y será entregado a los coordinadores junto con el plan de mejoramiento de curso, para su estudio, realización y aprobación.

Parágrafo 3. Las sesiones de la comisión deberán disponer de insumos como el observador de curso, bitácora, informes de orientación, informe del departamento de inclusión, informes de coordinación académica, informes de coordinación de convivencia, e informe consolidado del director de curso como soportes de los procesos de seguimiento.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 05°.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Utilizar de acuerdo con el manual de convivencia y el presente sistema de evaluación institucional los mecanismos de atención para la presentación de reclamaciones concernientes a los temas de la evaluación y promoción.

ARTÍCULO 06°.- DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
3. Cumplir con las orientaciones, los deberes y obligaciones contemplados en el texto del manual de Convivencia.

ARTICULO 07 ESTIMULOS

El colegio MIGUEL ANTONIO CARO reconocerá el esfuerzo y el alto rendimiento académico, artístico y deportivo de los estudiantes de la siguiente manera:

- Reconocimiento público en izadas de bandera y eventos culturales
- Mención de honor o socialización en cuadro de honor.

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

Código Dane 11100111073 - 111001011070

- Prioridad en la asistencia a actividades recreativas y culturales con cupos limitados
- De ser posible auxilios para la asistencia a actividades recreativas y culturales
- Los estudiantes de grado undécimo, que obtengan en los resultados de la prueba Saber 11° un puntaje igual o superior a 75 en una o más áreas de las evaluadas en dicha prueba, obtendrán en las asignaturas escolares homologables que hacen parte de esta área, una nota de 5.0 como nota definitiva en dichas asignaturas única y exclusivamente en el tercer periodo académico.
- Para los estudiantes de grado undécimo que después de finalizado y cumplido el proceso de evaluación del año escolar les persista desempeño bajo en las áreas evaluadas también por el ICFES en la prueba SABER 11 y obtenga en dicha prueba, desempeño igual o superior a 60 puntos, se le estimulara aprobando en calificación definitiva, dichas áreas del plan de estudios con calificación de desempeño básico de 3.0; registrándose en el boletín de calificaciones y certificados la calificación inicial y a su vez en el apartado de observaciones del certificado de notas, la anotación de que obtuvo el mejoramiento a desempeño Básico de acuerdo con el presente estímulo.

Parágrafo 01: La oportunidad de acceder a cualquiera de los estímulos académicos contemplados en el SIEE estará condicionado a la asistencia mínima. Es decir, que el estudiante que aplique a dichos estímulos debe demostrar que ha asistido mínimamente al 75% de la actividad escolar durante el periodo académico y la anualidad.

Parágrafo 02: Si los estudiantes que se hacen merecedores de alguno de los estímulos contemplados anteriormente poseen calificación definitiva previa al estímulo de 5.0 No tendrá oportunidad de reclamar esta asignación de calificación para que le sea reportada durante otro periodo académico siguiente; pero si se harán acreedores a un reconocimiento público por buen rendimiento en la asignatura.

ARTICULO 08°.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Utilizar de acuerdo con el pacto de convivencia y el presente sistema de evaluación institucional, los mecanismos de atención para la presentación de reclamaciones concernientes a los temas de la evaluación y promoción

ARTICULO 09°.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Entregar la documentación completa de sus hijos o acudidos en la secretaria académica incluyendo las calificaciones de otras instituciones, al inicio del año escolar o en el momento de solicitar el cupo, como requisito previo para la admisión y matrícula de su acudido en el grado solicitado.
2. Cumplir con las orientaciones, los deberes y obligaciones contemplados en el texto del manual de Convivencia institucional.
3. Apoyar las recomendaciones relacionadas con la formación integral de su hijo en aspectos académicos y de formación integral emitidas por los orientadores, docentes y/o directivos docentes.
4. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
5. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijos.
6. Analizar los informes periódicos de evaluación y establecer compromisos para cumplirlos, sobre la base del análisis, condición indispensable para superación de dificultades, por parte de los padres, como primeros educadores de sus hijos.
7. Asistir a la escuela de padres programadas

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

Código Dane 11100111073 - 111001011070

De la valoración cualitativa y cuantitativa al compromiso, seguimiento y atención de los padres de familia con la formación de sus hijos.

Teniendo en cuenta que los primeros educadores de los niños y niñas son sus padres de familia y acudientes. El colegio Miguel Antonio Caro plantea en cada periodo académico un proceso de valoración de tan importante tarea formativa, tratando de motivar a través de dicha evaluación el mejoramiento del trabajo mancomunado entre padres y docentes con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje, el mejoramiento de los resultados académicos y una sana convivencia en la comunidad educativa de la institución.

Esta valoración se realizará a través de conceptos cualitativos y cuantitativos que se encargaran de observar los siguientes criterios:

La valoración cualitativa:

Se detendrá en observar el nivel de compromiso únicamente de los padres o acudientes registrados en la hoja de matrícula de los estudiantes de preescolar a grado once, evaluando mediante indicadores el cumplimiento y participación de la familia en el apoyo al estudiante, en cuanto a los procesos:

- Administrativos, matrícula oportuna y entrega de información y documentación.
- Académicos: seguimiento a la asistencia a reuniones de padres de familia y entrega de informes académicos, acompañamiento en los casos de compromisos Académicos.
- Convivencial en cuanto a la asistencia del estudiante a la jornada escolar; orientación familiar para el respeto de las normas de convivencia, asistencia a las citaciones en los casos de convivencia, acompañamiento en los compromisos convivenciales, seguimiento del padre de familia en el correcto uso del uniforme, presentación personal y cumplimiento del horario.
- Orientación formativa. Asistencia a las reuniones de acompañamiento de padres, acompañamiento a procesos de servicio social, procesos de diagnósticos solicitados por orientación, talleres de prevención en embarazo adolescente, consumo de SPA entre otros.

La valoración cuantitativa

Se realizará mediante una asignación numérica de 1.0 a 5.0 donde el promedio mínimo de aprobación por parte del padre de familia debe ser minimamente de 3.0 para aprobar satisfactoriamente en el cumplimiento de su compromiso como padre de familia.

Al inicio del año escolar todos los padres de familia iniciaran con una calificación de 5.0; pero a medida que el año escolar se desarrolle esta valoración podrá mantenerse o podrá ir disminuyendo; si no se observa el compromiso del padre de familia o ha incumplido con algunas de sus responsabilidades como educador y padre de su hijo. Esta valoración se respaldara en listas de asistencia a reuniones o a las citaciones particulares de cada docente, coordinadores o Rectoría, seguimiento a compromisos, actas de reunión y demás documentos que en la comisión de evaluación y promoción de cada periodo académico, posibiliten en el conjunto de todos los docentes definir la valoración según las evidencias que existan disminuyendo en 0.5 unidades por cada incumplimiento del padre de familia o del estudiante como consecuencia que no se ejerce el papel formativo del acudiente para corregir y formar al estudiante; Esto se realizara durante cada periodo académico, dejando en el boletín de calificaciones de cada periodo la valoración por parte del titular director de grupo encargado de recopilar lo dicho en la comisión de evaluación y promoción.

Si al terminar el año escolar la valoración es inferior a 3.0 el padre de familia deberá realizar a final del año un plan de mejoramiento mediante dos jornadas; una jornada programada por el colegio en día sábado durante todo el día y otra jornada con trabajo que ejecutará en compañía de sus hijos.

CAPITULO III**EVALUACION DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE DURANTE AL AÑO ESCOLAR****ARTÍCULO 10°.- ADOPCION.**

Determinar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los estudiantes (SIEE) descrito en el texto de este acuerdo y adoptarlo para el colegio Miguel Antonio Caro institución educativa distrital.

ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA.

El sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los estudiantes (SIEE) del colegio Miguel Antonio Caro es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 de abril 26 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación: Preescolar, Básica y Media, dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación.

ARTÍCULO 12º.- PROPOSITOS Y OBJETIVOS

PROPOSITOS

1. Promover el desarrollo de los estudiantes de acuerdo a sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante y valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante y que permita además, implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Posibilitar la flexibilidad curricular y evaluativa de acuerdo al ciclo vital del estudiante y sus ritmos de aprendizaje.

OBJETIVOS

1. Fortalecer la responsabilidad institucional para el diseño de estrategias de calidad, evaluación y promoción en el proceso educativo que desarrolla.
2. Establecer estrategias de evaluación, diferenciadas, acordes con los procesos y grupos de edad de los estudiantes.
3. Determinar pautas que orienten la solución a problemas y necesidades pedagógicas, de pertinencia y participación.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 13º.- AMBITOS DE APLICACION

El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y promoción de los estudiantes (SIEE) es una normatividad institucional, por lo tanto, aplica y es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes, los docentes, orientadores, directivos y padres de familia de la comunidad educativa, en relación con los diversos procesos que desarrollan en el marco de su proyecto educativo: de gestión directiva, administrativa, académica y de comunidad.

ARTÍCULO 14º.- COMPONENTES

El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes (SIEE), queda constituido por los siguientes componentes:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de auto-evaluación heteroevaluación y co-evaluación de los estudiantes
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den Información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 15º.- USO DE RESULTADOS DE EVALUACION

Los resultados de las pruebas de evaluación, tanto externas a la institución (examen de estado e internacionales) como internas, se constituyen en referentes orientadores para los procesos pedagógicos y de mejoramiento dentro de la institución. El análisis y la interpretación de sus resultados orientan a la comunidad educativa para explicar y comprender las distintas razones de las situaciones relacionadas con fortalezas y oportunidades de mejoramiento, evidenciadas en los estudiantes evaluados. Igualmente es pertinente precisar que en el caso del colegio Miguel Antonio Caro los resultados de la evaluación determinan la promoción del año escolar de un estudiante.

CAPITULO IV PROMOCION

ARTÍCULO 16: CONCEPTO.

Se asume la promoción como el reconocimiento al mérito del proceso formativo de nuestros estudiantes cuando han alcanzado los objetivos y metas propuestas en las diferentes áreas del conocimiento y en las diferentes Dimensiones del desarrollo humano, para el año escolar en el que fue inicialmente matriculado, reconociendo la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes.

Para los procesos evaluativos y de promoción de los estudiantes, la evaluación es un proceso participativo en el cual el estudiante actúa como protagonista es por ello que la **auto-evaluación** se considera como el ejercicio que realiza el estudiante para identificar sus propios avances, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados, la **hetero-evaluación** como proceso que realiza el docente al evaluar al estudiante y le ayuda a tomar conciencia de sus logros, comprender las causas de sus dificultades para que tome conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuir a su auto- regulación. De acuerdo con lo anterior, la evaluación del estudiante del colegio Miguel Antonio Caro es un proceso continuo cualitativo y cuantitativo en el cual se valoran de manera integral los aspectos académicos, personales y sociales, desde la perspectiva de los ciclos vitales para una evolución FORMATIVA cuyo resultado se expresa ampliamente en informes descriptivos. Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente la labor educativa.

Cada año lectivo para la jornada mañana y jornada tarde se dividirá en tres (3) periodos académicos, dos de ellos de trece (13) semanas y el último de catorce (14) semanas, garantizando el cumplimiento de cuarenta semanas (40) de trabajo académico. Mientras que para la jornada nocturna serán cuatro periodos académicos durante el año escolar o dos periodos semestrales, cada uno de estos periodos académicos con una duración de 10 semanas, que permiten también dar cumplimiento a las 40 semanas de trabajo académico. Durante estas cuarenta semanas de actividad académica se desarrollarán las actividades de refuerzo, mejoramiento y nivelación en las que se aplican estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, y se establecen acciones de seguimiento para el mejoramiento de su desempeño. Es importante aclarar que el primer interesado en la asignación y la gestión ante los docentes para la aplicación de dichas actividades de mejoramiento debe ser del estudiante que las requiere y que de la misma forma hace parte de los deberes funcionales del docente propender por el mejoramiento académico de sus estudiantes y especialmente de aquellos que poseen dificultades.

PERIODOS ACADÉMICOS:

El año escolar en el Colegio Miguel Antonio Caro para la jornada mañana y tarde se dividirá en tres (3) periodos académicos, dos de ellos de trece (13) semanas y el último de catorce (14) semanas, garantizando el cumplimiento de cuarenta semanas (40) de trabajo académico. Durante la sexta y séptima semana de cada uno de estos periodos académicos, se efectuará un balance de las calificaciones y rendimiento de los estudiantes, procediendo a efectuar citación a reunión de padres y estudiantes con bajo rendimiento, para determinar acciones de mejora y compromisos de trabajo, para superar las dificultades y las calificaciones bajas.

Mientras que para la jornada nocturna serán cuatro periodos académicos durante el año escolar o dos periodos semestrales, cada uno de estos periodos académicos con una duración de 10 semanas, que permiten también dar cumplimiento a las 40 semanas de trabajo académico

ARTÍCULO 17. ESCALA VALORATIVA.

La escala de valoración institucional en el colegio Miguel Antonio Caro, que consolida los aspectos académicos, personales y sociales y su equivalencia con la escala nacional se reflejara de manera cuantitativa de la siguiente manera:

CICLO	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
Inicial, I, II, IV Y V	4.6 a 5.0	Desempeño Superior
	4.0 a 4.59	Desempeño Alto
	3.0 a 3.99	Desempeño Básico
	La escala de valoración Inicia desde 0,0 pero la calificación de desempeño bajo se realizará en el rango de: 1.0 a 2.99	Desempeño Bajo

Para efectos de evaluación y promoción se tendrán en cuenta que todas las áreas del conocimiento, poseen el mismo valor porcentual e importancia en la valoración definitiva de la promoción de un estudiante.

Parágrafo: Es importante aclarar que cada una de las dimensiones, asignaturas y/o áreas poseen el mismo valor porcentual para todos los ciclos pedagógicos (CICLO INICIAL pre jardín, jardín, transición, CICLO I, grados 1º y 2º; CICLO II, grados 3º, 4º y 5º; CICLO III, grados 6º y 7º; CICLO IV, grados 8º y 9º; CICLO V, grados 10º y 11º) se aplicara la escala de valoración de 1.00 a 5.00 con la utilización en el registro de calificaciones por parte de los docentes de máximo una cifra decimal. Lo anterior no quiere decir, que el cálculo del promedio de las asignaturas, áreas o campos de pensamiento presentado en los informes (boletines) de los diferentes periodos académicos no pueda mostrar dos o más decimales.

ARTÍCULO 18: INTERPRETACION DE LA ESCALA DE VALORACION:

Teniendo como referente los estándares, orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los planes decenal y sectorial de educación, el Proyecto Educativo Institucional y el manual de Convivencia, en la Institución Educativa Distrital Miguel Antonio Caro los aspectos académicos, personales y sociales de cada estudiante, en forma individual o integrados en el informe final, se valorarán e interpretarán de la siguiente forma:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR (4,60 a 5,00):** Alcanza de forma SOBRESALIENTE, los desempeños de comprensión necesarios en relación con las áreas y asignaturas del plan de estudios y/o los indicadores de desempeño personal y social.
2. **DESEMPEÑO ALTO (4,00 a 4,59):** Alcanza de forma SIGNIFICATIVA. Los desempeños de comprensión necesarios en relación con las áreas y asignaturas del plan de estudios y/o los indicadores de desempeño personal y social.
3. **DESEMPEÑO BASICO (3,00 a 3,99):** Alcanza los desempeños BASICOS de comprensión en relación con las áreas y asignaturas del plan de estudios y/o los indicadores de desempeño personal y social.
4. **DESEMPEÑO BAJO (1,00 A 3,49):** NO ALCANZA los desempeños básicos de comprensión en relación con las áreas y asignaturas del plan de estudios y/o indicadores de desempeño personal.

ARTICULO 19: EVALUACIÓN INTEGRAL

Cada área tendrá en cuenta la valoración conjunta de los procesos desde las dimensiones Cognitiva, Procedimental y Actitudinal; estableciendo los diferentes desempeños de cada asignatura, con el propósito de **desarrollar competencias** específicas y generales.

- **Competencias Cognitivas:** Orientan el avance en el dominio conceptual de las disciplinas académicas. Tendrá como acciones propias la argumentación, participación y/o exposición.
- **Competencias Procedimentales:** Conjunto de acciones curriculares y extracurriculares del estudiante que evidencian el desarrollo de habilidades generadas a partir de los conocimientos

que se adquieren. Se valorarán acciones como: responsabilidad y calidad en los trabajos de clase, posiciones ideológicas, intervención frente a situaciones, entre otras.

- **Competencias Actitudinales:** Orienta los procesos de convivencia escolar, capacidades ciudadanas y de formación humana integral, con base en los énfasis del P.E.I.: Formación en valores a través de procesos comunicativos, ambientales y sociales. Se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, autonomía, respeto y procesos de autoevaluación.

ARTICULO 20: PARAMETROS DE EVALUACION POR ASIGNATURA

Se evalúan los aspectos académico, personal y social del estudiante. El aspecto académico se evaluara a través de la heteroevaluación y constituye el Ochenta por ciento (80%) de la nota definitiva de la asignatura que se obtendrá de valorar de la siguiente forma: (60%) la participación en clase, el trabajo en clase, tareas, ensayos, exposiciones, proyectos, maquetas y evaluaciones parciales, mientras el 20% adicional lo determinara la evaluación final periódica tipo prueba SABER ; el aspecto personal y social se evaluara a través de los procesos de Coevaluación que constituirá el diez por ciento (10%) y el de autoevaluación también del diez por ciento (10%) de la nota definitiva de la asignatura.

ASPECTO	PARA EL AÑO 2025 Y EN ADELANTE
HETEROEVALUACIÓN: Valoración hecha por parte de los docentes del desempeño del estudiante en relación con los objetivos y metas propuestas para el curso (tareas, trabajos, evaluaciones parciales, proyectos, exposiciones, etc.	60%
HETEROEVALUACIÓN: Evaluación Final Periódica- Tipo Prueba Saber – Ser	20%
COEVALUACION: Es un ejercicio de participación entre pares (estudiantes), que se fundamenta sobre principios de respeto y honestidad a partir de la definición de unos criterios claros orientados por el docente desde el inicio del proceso. Es la valoración del desempeño de un estudiante emitida después de un proceso de concertación y análisis realizado por sus compañeros en medio de un clima de mutua aceptación y confianza donde debe prevalecer la objetividad	10%
AUTOEVALUACIÓN: Es un acto en el cual cada estudiante evalúa sus propias acciones, logros y dificultades en el proceso de aprendizaje de cada una de las asignaturas. Se trata del saber valorar su propio desempeño, con honradez, sinceridad y responsabilidad, en el reconocimiento de sus capacidades, errores, aciertos y desaciertos, fortaleciendo su autoestima y motivando su deseo de superación.	10%

En cuanto a los criterios que componen el porcentaje de 80% de la heteroevaluación: los criterios de evaluación de cada asignatura, desempeños o competencias académicas a evaluar, así como la valoración de cada actividad planteada, los plazos de entrega y demás condiciones , serán socializadas por cada docente a cada grupo de estudiantes durante la primera semana de cada periodo académico, dejando constancia de la comunicación de estos criterios desde la autonomía del docente, de tal manera que el profesor pueda demostrar que tanto estudiantes como padres de familia tienen conocimiento de los criterios de evaluación. En este mismo sentido, para el proceso de Co y Autoevaluación se tendrán en cuenta los criterios generales definidos por el colegio y que se exponen a continuación (**ver anexos**), buscando orientar al estudiante en una reflexión personal sobre su desempeño en cada asignatura, para que finalmente de manera individual y colectiva en asocio con su grupo de compañeros estudiantes, se asigne una valoración al trabajo que personalmente ha realizado al interior de sus clases.

PARAGRAFO 01: Adicional a los criterios de evaluación anteriormente expuestos en relación con la heteroevaluación, este sistema de evaluación contempla LA EVALUACION FINAL PERIODICA TIPO PRUEBA SABER - SER: Constituye una estrategia de mejoramiento académico; por cuanto es obligatoria para todos los estudiantes del colegio; quienes deben presentarla durante las últimas semanas de cada periodo escolar y posibilita que los estudiantes que después de haber cumplido el proceso ordinario de evaluación de cada periodo, demuestren superando la prueba por asignatura que se plantea en dicha actividad evaluativa, que han alcanzado algunos o todos los objetivos de la asignatura para el periodo. Esta EVALUACION FINAL PERIODICA TIPO PRUEBA SABER – SER, posee un valor del 20% de la evaluación definitiva del estudiante durante el periodo académico.

ARTICULO 21: CONDICIONES DE PROMOCION

Criterios de promoción: La promoción se realizará por grados.

Artículo 1 Un estudiante de Educación Inicial será promovido al grado siguiente teniendo en cuenta el artículo 10 del decreto 2247 "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales", es decir tendrán promoción automática.

Para los estudiantes pertenecientes a los demás cursos de primero de primaria a grado undécimo, la promoción se hará por áreas y dimensiones de acuerdo con el plan de estudios del colegio Miguel Antonio Caro, teniendo en cuenta:

1. Que el estudiante alcance una valoración final promedio igual o superior a 3.0 (Desempeño Básico) en todas las áreas y/o Dimensión del Desarrollo Humano del grado que cursa.
2. Si al finalizar los tres periodos académicos del año escolar en la jornada mañana y tarde o al haber cursado el último periodo del ciclo por parte del estudiante de la jornada nocturna, el estudiante presenta desempeño bajo (inferior a 3.0) máximo en un área del plan de estudios del colegio, el estudiante será promovido siempre y cuando la calificación promedio de todas las áreas (incluyendo el área perdida) sea igual o mayor a 3.5; El estudiante en este caso asumirá la valoración de desempeño mínimo básico 30 en la asignatura o asignaturas que componen el área que inicialmente ha reprobado; registrándose en el boletín de calificaciones y certificados la calificación inicial y a su vez en el apartado de observaciones del certificado de notas, la anotación de que obtuvo el mejoramiento a desempeño Básico.
3. Los estudiantes de grado undécimo, que obtengan en los resultados de la prueba Saber 11° un puntaje igual o superior a 75 en una o más áreas de las evaluadas en dicha prueba, obtendrán en las asignaturas escolares homologables que hacen parte de esta área, una nota de 5.0 como nota definitiva en dichas asignaturas única y exclusivamente en el tercer periodo académico.
4. Para los estudiantes de grado undécimo que después de finalizado y cumplido el proceso de evaluación del año escolar les persista desempeño bajo en las áreas evaluadas también por el ICFES en la prueba SABER 11 y obtenga en dicha prueba, desempeño igual o superior a 60 puntos, se le estimulara aprobando en calificación definitiva, dichas áreas del plan de estudios con calificación de desempeño básico de 3.0; registrándose en el boletín de calificaciones y certificados la calificación inicial y a su vez en el apartado de observaciones del certificado de notas, la anotación de que obtuvo el mejoramiento a desempeño Básico de acuerdo con el presente estímulo. Este estímulo estará condicionado a la asistencia mínima. Es decir, que el estudiante que aplique a dichos estímulos debe demostrar que ha asistido mínimamente al 75% de la actividad escolar anual o de lo contrario no podrá acceder al beneficio."
5. Para los estudiantes de último grado se tendrán en cuenta las mismas condiciones de promoción que para los demás estudiantes.
6. Cumplimiento de un mínimo del 75% de asistencia a las actividades culturales, deportivas y académicas.
7. Para la promoción se tendrá en cuenta el seguimiento académico es decir al finalizar el período o corte, el docente de cada asignatura estudiara cuidadosamente el desempeño escolar de los estudiantes que se encuentren con desempeño bajo en una o más áreas o dimensiones para determinar el plan específico de mejoramiento a implementar, incluyendo acciones concretas, tiempo de ejecución, y la fecha para el control o evaluación de resultados. Es preciso tener en cuenta que el plan de mejoramiento se puede dar en cualquier momento durante las 40 semanas del año escolar y el mejoramiento de la calificación del estudiante debe registrarse en consecuencia (principio de favorabilidad al estudiante)

8. A los estudiantes que no sean promovidos de grado y que hayan reprobado por primera vez este grado, la Institución les garantiza el cupo para reiniciar el año escolar y que continúe su proceso de formación siempre y cuando su comportamiento cumpla con lo establecido en el manual de Convivencia. Pero cuando el estudiante cursa por segunda vez el mismo grado en el colegio Miguel Antonio Caro y nuevamente al terminar el proceso del año escolar NO es promovido, perderá la condición de estudiante y no podrá continuar en el colegio para el siguiente año escolar.

PARAGRAFO 1: Las excusas por inasistencia del estudiante al colegio para ser registradas como justificadas deben tener los soportes válidos y presentados directamente por los acudientes de los estudiantes a Coordinación de convivencia y Académica. Siguiendo el conducto regular y proceso definido en el manual de convivencia institucional.

Un estudiante NO APROBARÁ una asignatura cuando haya dejado de asistir injustificadamente durante cada periodo al veinticinco (25%) por ciento o más de las respectivas horas de clases en cada asignatura o su valoración final del año escolar se encuentre en el rango entre uno punto cero (1.0) a dos punto noventa y nueve (2.99).

PARÁGRAFO 2: Dado que el proceso de evaluación es permanente, las actividades de mejoramiento serán un componente de las actividades pedagógicas ordinarias. Estas actividades de apoyo a las estudiantes que evidencien dificultades, estarán dentro de la planeación y ejecución curricular que cada docente realice; se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas y con el acompañamiento permanente de los padres de familia.

Cada docente será responsable de estas acciones de mejoramiento procurando tener evidencias de las oportunidades brindadas a los estudiantes que presenten dificultades o problemas, registrando en actas donde se deja constancia de lo actuado. Estas actas servirán de base para los análisis finales de promoción del grado.

PARAGRAFO 3. Durante el primer periodo del año escolar, se podrán promocionar estudiantes que demuestren un rendimiento alto o superior en el desarrollo valorativo, praxiológico y cognitivo, con el previo consentimiento del padre de familia y el consejo académico; siempre y cuando apliquen y cumplan con los requisitos del proceso de promoción anticipada.

ARTICULO 22. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se trata de la promoción de un estudiante al grado siguiente, que se desarrolla durante el primer periodo del año escolar. Esta debe ser solicitada por el estudiante y por sus padres, de manera escrita, a través de carta dirigida al Consejo académico con copia entregada a Coordinación Académica de cada jornada, radicada antes de terminada la primera semana del año escolar.

Por tratarse de un proceso de promoción y no de proclamación y/o graduación los estudiantes de grado undécimo NO podrán participar de la promoción anticipada. En el colegio Miguel Antonio Caro pueden ser beneficiarios del proceso de promoción anticipada los estudiantes de grado jardín a grado decimo.

Teniendo en cuenta que los estudiantes de educación media deben realizar su formación Técnica en asocio con el SENA, es preciso que el estudiante de grado decimo tenga en cuenta que de realizar y aprobar el proceso de promoción anticipada y ser promovido anticipadamente a grado undécimo no podrá certificarse como Técnico por parte del SENA.

Adicionalmente el estudiante que presenta solicitud para participar del proceso de Promoción anticipada debe brindar estricto cumplimiento al proceso y cronograma que aquí se detalla, pues esta organización del tiempo para la ejecución del proceso será el único espacio del año escolar en el que se contemplará la promoción anticipada...En concordancia con el cronograma el estudiante debe demostrar:

- a. Radicar solicitud por parte del estudiante y por sus padres, de manera escrita, a través de carta dirigida al Consejo académico con copia entregada a Coordinación Académica de cada jornada, radicada antes de terminada la primera semana del año escolar y en donde manifiesta su interés de participar en el proceso de promoción anticipada.

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

Código Dane 11100111073 - 111001011070

- b. Durante la clausura del año inmediatamente anterior o a más tardar durante la primera semana del año escolar, se enviara por parte del colegio, dirigida a los padres de familia y estudiantes circular informativa, con los detalles del proceso de promoción anticipada y el listado de temáticas académicas de cada asignatura que deben estudiar y preparar los estudiantes interesados en presentar dicho proceso de promoción anticipada.
- c. Siempre y cuando el estudiante cumpla con las condiciones enunciadas en los numerales anteriores (a y b) previamente verificado por el coordinador académico; el estudiante podrá realizar durante la tercera semana del año escolar (fecha, hora y salón asignado por coordinación académica) **Evaluación de competencias de cada una de las asignaturas:** Se trata de la evaluación de competencias escrita y/o practica que integra preguntas y actividades de cada una de las asignaturas establecidas por el plan de estudios de la Institución, de acuerdo con el curso que el estudiante desea promocionar. Esta evaluación de competencias se evaluará utilizando la escala valorativa institucional de 1,0 a 5,0 y será aprobada con calificación mínima de 3.5 en la valoración total de la prueba, después de haber totalizado el promedio de lo obtenido en las diferentes asignaturas que contempla dicha prueba.
 - La evaluación a estudiantes se regirá por principios de Objetividad, pertinencia, participación, confiabilidad y transparencia para fundamentar las decisiones tomadas.
 - Los juicios valorativos que se presenten durante el proceso no pueden provenir de apreciaciones personales o impresiones subjetivas.
 - La persona responsable para realizar y valorar la evaluación de competencias será el docente responsable del diseño de la prueba; quien a su vez tiene a cargo la disciplina a evaluar. Este docente entregara los resultados de la valoración de cada estudiante a coordinación académica; para que a su vez sean socializados al consejo académico institucional.
- d. Para emitir el resultado final sobre promoción anticipada, serán los representantes de los docentes y directivos docentes al consejo académico, en reunión programada para la cuarta semana del año escolar quienes analicen el cumplimiento de los requisitos expuestos en los numerales anteriores (numeral a, b, y c) y determinen la decisión sobre los resultados de cada estudiante que presento la solicitud de promoción anticipada.
 - Si el concepto del consejo académico es positivo, este no quedara en firme hasta tanto no se ratifique mediante acuerdo y resolución Rectoral.
Cuando esto suceda, el estudiante será ubicado en el grado siguiente a más tardar durante la quinta semana del año escolar y la calificación obtenida en el consolidado total de la evaluación de la promoción anticipada le será asignada como calificación parcial de la heteroevaluación de cada una de las asignaturas para el primer corte (calificación de las primeras cuatro semanas) del primer periodo académico del grado al que fue promocionado.

Parágrafo Único: Para todos los casos de PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO que sean aprobados, se establece como uno de los compromisos de los solicitantes que la nivelación de temas vistos durante el primer periodo del año al cual fue promovido, serán de exclusiva responsabilidad del estudiante y padre de familia o acudiente, con la asesoría, planes de trabajo y tiempos asignados por el docente para su entrega, utilizando para su elaboración la jornada contraria. A estos estudiantes se les autorizara el uso de biblioteca y recursos de la institución que requieran para su nivelación. Este procedimiento aplicara también para aquellos estudiantes que vienen trasladados de otra institución y deban homologar asignaturas por diferencia de intensidades horarias o por inexistencia en el currículo.

ARTÍCULO 23°.- CERTIFICACION Y PROCLAMACION

Los estudiantes de noveno para su certificación de educación básica y los estudiantes de undécimo para su proclamación de grado deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener completa y actualizada la documentación solicitada desde la secretaria académica.
2. Presentar los certificados de estudios aprobados de años anteriores, desde grado quinto.
3. Haber aprobado satisfactoriamente y en su totalidad las áreas definidas en el plan de estudios del grado en los tiempos establecidos.
4. Las ausencias injustificadas por año lectivo no deben sobrepasar el veinticinco por ciento (25%).

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

Código Dane 11100111073 - 111001011070

5. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio de ochenta (80) a Ciento Veinte (120) horas de conformidad con lo establecido en resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Estar a paz y salvo con todas las dependencias del colegio (Coordinación, pagaduría, biblioteca, almacén, laboratorios, dirección de curso).
7. No haber sido objeto de sanción disciplinaria durante el año escolar en el que cursa el grado noveno o el grado undécimo; como consecuencia de incumplimiento a las normas de convivencia institucionales o de la sociedad colombiana.
8. Tener concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción

CAPITULO V

LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA EN ARTICULACION CON EL SENA

ARTICULO 24. PROPOSITOS Y REQUISITOS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN TECNICA EN ARTICULACIÓN CURRICULAR CON EL SENA

PROPOSITOS:

En vista que el colegio Miguel Antonio Caro ha establecido acuerdo de articulación de la educación media con el Servicio Nacional De Aprendizaje SENA para formar a los estudiantes de los grados 10° y 11° en el programa “Técnico en sistemas y Técnico en programación de Software” se hace necesario precisar que:

1. La iniciativa de formalizar este convenio interinstitucional tiene claramente el proposito de beneficiar a nuestros estudiantes para que adicionalmente al desarrollo del plan de estudios institucional del colegio que le posibilita a los jóvenes obtener la titulación como bachilleres académicos; puedan formarse paralelamente en las mismas instalaciones del colegio utilizando el tiempo libre ,en contra jornada o los días sábados atendiendo el plan de estudios propuesto por el SENA y obtener al terminar el grado once, cuando el estudiante haya recibido su graduación como bachiller académico también el título de Técnico en sistemas o técnico en programación de software.
2. Es preciso que todos los estudiantes del colegio Miguel Antonio Caro que inicien el grado décimo y Undécimo reconozcan que la formación en el programa Técnico hace parte integral de un proyecto de formación académica articulado al plan de estudios del colegio y por ende **constituye una posibilidad formativa en beneficio de los estudiantes que inician o cursan el ciclo de educación media en el colegio Miguel Antonio Caro**”.

Por lo anterior, el estudiante de grado decimo que así lo desee deberá durante el mes de enero y a más tardar los primeros días de febrero de dicho año escolar adelantar su respectiva inscripción al programa Técnico con el SENA en los términos que defina el colegio y el Servicio Nacional De Aprendizaje; Del mismo modo que el estudiante de grado Undécimo que desee continuar sus estudios en el colegio Miguel Antonio Caro y en el programa de articulación que se ofrece en asocio con el SENA debe estar matriculado desde el año inmediatamente anterior cuando cursaba grado decimo en el programa Técnico asociado a la ficha de matrícula SENA correspondiente al programa que ofrece nuestra institución educativa.”

REQUISITOS:

1. Ser estudiante de educación media (10° y 11°)debidamente matriculado en el colegio Miguel Antonio Caro y haber diligenciado la documentación y la inscripción al programa Técnico ante el Servicio Nacional de Aprendizaje en las fechas, términos y cumpliendo las condiciones que el SENA establece para este programa de articulación.
2. Teniendo en cuenta que el colegio Miguel Antonio Caro es una institución de educación de carácter público y en consecuencia es su obligación garantizar la prestación del servicio educativo facilitando la cobertura a la población escolar en los términos que la infraestructura y parámetros de acogida se lo permita; se recomienda para la matrícula de los estudiantes de los grados 10° y 11° que los estudiantes se encuentren vinculados y debidamente matriculados a la ficha de matrícula SENA correspondiente al programa Técnico que se ofrece en nuestra institución educativa o en su defecto en un programa

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002**Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9****Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022****Código Dane 11100111073 - 111001011070**

Técnico Laboral del SENA o de otra institución educativa de formación para el trabajo, tecnológica y/o universitaria, en una institución de formación artística, cultural o deportiva, siempre y cuando acredite para cada periodo académico ante el coordinador académico de cada jornada y durante las cuarenta semanas del año escolar, la misma o superior intensidad horaria que se ofrece con el SENA, presentando certificación de institución debidamente reconocida por alguna de las siguientes entidades: el ministerio de educación, el ministerio de trabajo, el ministerio de cultura, el ministerio del deporte, el IDRD o las correspondientes secretarías adscritas a la alcaldía de Bogotá.

3. De presentarse la posibilidad de un convenio de movilidad entre colegios de la localidad de Engativá que cuenten con el programa de media integral en asocio con el SENA o con instituciones de educación superior y que posibilite que estudiantes de educación media de dichos colegios se vean beneficiados para estudiar la modalidad Técnica de su preferencia; las condiciones y normas convivenciales por las que deberá regirse el estudiante cuando se encuentre estudiando en otra planta física diferente a la de nuestra institución serán las del colegio que lo acoja.

Al evidenciar por parte de estos estudiantes, incumplimiento a las normas de convivencia y/o faltas a la convivencia en dicha institución; el colegio anfitrión estará en todo el derecho de reservarse el derecho a continuar acogiendo a dicho estudiante en el programa Técnico que ofrece y adicionalmente entregará informe al colegio Miguel Antonio Caro sobre la situación presentada para que se desarrolle el debido proceso establecido en las normas convivenciales y de evaluación del colegio Miguel Antonio Caro.

4. Del mismo modo de presentarse dicho convenio de movilidad de estudiantes entre colegios de la localidad de Engativá y que posibilite que estudiantes de educación media se vean beneficiados para estudiar la modalidad Técnica de su preferencia; las condiciones de evaluación y promoción del estudiante matriculado en el colegio Miguel Antonio Caro serán las establecidas en el presente sistema de evaluación y se asignarán en el registro académico del estudiante de acuerdo con el informe periódico que el colegio anfitrión y el Sistema Nacional De Aprendizaje SENA entregue al colegio Miguel Antonio Caro sobre la situación académica y de evaluación del estudiante. Reservándose obviamente por parte del SENA el derecho único de promoción del estudiante sobre la modalidad Técnica que le orienta.
4. Al participar del convenio de articulación para el programa Técnico, la evaluación y promoción de los estudiantes en formación técnica con el SENA, estará condicionada directamente a la asistencia del estudiante; por lo tanto el estudiante que deje de asistir a tres o más de las sesiones de clase establecidas para el proyecto de articulación técnica, perderá la correspondiente asignatura o proyecto académico de formación y esto por ende puede comprometer su promoción y puede originar la pérdida de su calidad de estudiante(aprendiz) dentro del programa Técnico definido por el SENA. En tal caso, el estudiante que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia a clases del proyecto de articulación quedará desvinculado por parte del SENA y deberá asumir la respectiva sanción que el Sistema Nacional De Aprendizaje imponga de acuerdo con su reglamento para el estudiante (aprendiz).

ARTICULO 25: DE LA EVALUACIÓN PARCIAL Y PERIÓDICA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN ARTICULACIÓN CON EL SENA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el estudiante de educación media que hace parte del colegio Miguel Antonio Caro y a su vez hace parte del proyecto de articulación con el SENA será evaluado conociendo que:

- La estructura curricular de las áreas académicas definidas por el plan de estudios del colegio se encuentra articulada con el programa Técnico y por ende guardan correspondencia en la formación integral del estudiante. Desde esta perspectiva la evaluación del estudiante en cuanto a su desempeño académico al interior del sistema de evaluación del colegio Miguel Antonio Caro, como la evaluación del desempeño al interior del programa técnico con el SENA estarán también directamente relacionadas de acuerdo con la articulación curricular definida para cada uno de los tres periodos académicos con los que cuenta el colegio.
- En consecuencia con lo anterior y adicionalmente con el interés de animar a los estudiantes para que su desempeño en el programa técnico sea de verdadero compromiso con su formación personal; se define que el estudiante que haya aprobado satisfactoriamente los diferentes desempeños de formación técnica, demostrando haber alcanzado las competencias trazadas por el programa Técnico con

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

*Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022***Código Dane 11100111073 - 111001011070**

calificaciones de APROBADO, ALTO O SUPERIOR, en su calificación del proceso SENA, tendrá derecho a que en observancia de la articulación con el núcleo común académico definido por el plan de estudios del colegio Miguel Antonio Caro, se le asigne 0.3 unidades adicionales en la calificación definitiva de las asignaturas de ética, informática y tecnología, matemáticas, química, física inglés y español, para cada uno de los periodos académicos donde se cumpla tal condición. Esto únicamente para los estudiantes que no hayan perdido más de dos asignaturas en el periodo académico. Es preciso tener en cuenta que al asignar este estímulo a la nota definitiva obtenida por un estudiante, la calificación máxima que se podrá registrar de acuerdo con la escala de valoración definida por el presente sistema de evaluación será de 5.0 y en consecuencia no se podrá registrar una nota superior. Tampoco el estudiante tendrá la posibilidad de que se le tengan en cuenta excedentes de la calificación para periodos académicos posteriores.

- La asignación de este estímulo académico para los estudiantes, se registrará en el sistema de notas durante las comisiones de evaluación y promoción por parte de cada uno de los docentes que orientan las asignaturas de ética, informática-tecnología, matemáticas, inglés y español únicamente durante el periodo académico en donde el estudiante demostró desempeño APROBADO, ALTO O SUPERIOR en la calificación del programa Técnico. Este registro se llevará a cabo bajo la orientación y control del coordinador académico quien será el encargado de recordar a los docentes registrar el estímulo correspondiente y a cuáles estudiantes debe asignársele de acuerdo con el reporte entregado por los docentes- instructores que lideran la formación académica del programa técnico. Esto con el propósito que se vea reflejado en el boletín de calificaciones del estudiante e impacte positivamente su rendimiento académico.
- Al definir que el programa Técnico hace parte integral de un proyecto de formación académica articulado al plan de estudios del colegio; el registro de calificaciones de este programa técnico se visualizara en el boletín de calificaciones del estudiante, de tal manera que se podrán observar los desempeños evaluados en este aspecto técnico y en consecuencia también se registrara si el estudiante a aprobado o no dichos desempeños; definiendo por parte de los docentes que dirigen dichas clases las calificaciones correspondientes de los estudiantes de acuerdo con el reglamento SENA y su homologación a la escala de valoración definida por el presente sistema de evaluación.
- Cuando el estudiante al terminar cada proyecto de formación técnica durante el periodo académico no haya alcanzado el desempeño básico para aprobar tendrá la oportunidad de realizar el correspondiente plan de mejoramiento establecido por el SENA que definirá con el profesor- instructor que posee la asignación académica del programa técnico; de tal manera que pueda mejorar su calificación, aprobando los desempeños propuestos por la formación Técnica.

ARTICULO 26: DE LA PROMOCIÓN ANUAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN ARTICULACIÓN CON EL SENA.

El estudiante de educación media en articulación con el SENA será promovido académicamente por parte del colegio cuando:

- Después de haber sido valorado con las condiciones también definidas en el artículo anterior para las áreas afines a la articulación durante cada uno de los periodos académicos y cumpla también con las condiciones establecidas en el presente sistema de evaluación.
- El estudiante de grado décimo y undécimo que al terminar el año escolar y habiendo culminado también el proceso de evaluación y promoción por parte de las respectivas comisiones; lamentablemente no sea promovido académicamente por parte del colegio **NO** podrá continuar su preparación Técnica con el SENA pues su desempeño en el núcleo común académico articulado al programa Técnico no fue alcanzado como corresponde. En tal caso el estudiante podrá continuar su formación en el colegio Miguel Antonio Caro siempre y cuando no pierda el año escolar por segunda vez y ojala demostrando estar vinculado y debidamente matriculado a la ficha de matrícula SENA correspondiente a otro programa Técnico laboral SENA o de otra institución educativa de formación para el trabajo, tecnológica y/o universitaria, en una institución de formación artística, cultural o deportiva, acreditando para cada periodo académico, ante el coordinador de cada jornada y durante las cuarenta semanas del año

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002**Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9****Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022****Código Dane 11100111073 - 111001011070**

escolar, la misma o superior intensidad horaria que se ofrece con el SENA, presentando certificación de institución debidamente reconocida por alguna de las siguientes entidades: el ministerio de educación, el ministerio de trabajo, el ministerio de cultura, el ministerio del deporte, el IDRD o las correspondientes secretarías adscritas a la alcaldía de Bogotá.

- Para el caso de la promoción anticipada; se continúa garantizando el derecho que posee el estudiante de aplicar a la misma, en los términos que establecen el presente Sistema Institucional De Evaluación y promoción; pero en tal caso que un estudiante sea promovido anticipadamente del grado decimo al grado once **NO** podrá participar del programa de formación técnico que ofrece el acuerdo de articulación suscrito entre el colegio Miguel Antonio Caro y el SENA.
- Para graduarse de la modalidad Técnica el estudiante debe esperar primeramente a cumplir con el requisito de graduarse como bachiller.

Parágrafo 01: Acceder a cualquiera de los estímulos académicos contemplados en el presente SIEE; incluyendo los definidos para los estudiantes de educación media pertenecientes al programa técnico; siempre estará condicionado a que el estudiante no haya sido sancionado disciplinariamente por cometimiento de faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar; pues de constatarse esta situación el estudiante No podrá recibir estímulo alguno.

PARÁGRAFO 03: Casos especiales:

- Los estudiantes de grado 10 y 11 que por Incapacidad medica emitida por su EPS, certifiquen Enfermedad y que por estas razones no puedan vincularse o continuar con el programa técnico, deben presentar ante el Consejo Académico el caso para su estudio (carta de solicitud, certificados médicos) y este determinara su situación de matrícula.
- Los estudiantes de grado 10 y 11 que presenten diagnóstico de discapacidad cognitiva debidamente certificado por una entidad médica reconocida y que por estas razones no puedan vincularse o continuar con el programa técnico, deben presentar ante el Consejo Académico el caso para su estudio (carta de solicitud, certificados médicos) y este determinara su situación de matrícula.
- Los estudiantes, acompañados de sus familias, que conociendo sus dificultades médicas o cognitivas decidan hacer parte de la formación técnica ofrecida por el SENA y luego de haber iniciado dicha formación; asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos en este Sistema de Evaluación, sin excepción alguna.

CAPITULO VI

EVALUACION Y PROMOCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DE APRENDIZAJE Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

Para los estudiantes de inclusión con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales se tendrán en cuenta los ajustes razonables consignados en el PIAR. El cual debe ser diseñado de común acuerdo entre los docentes de aula y los docentes de apoyo al proceso de inclusión; así como socializado con los padres de familia. Se deben establecer los desempeños básicos de promoción, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades del estudiante, además del ritmo y estilo de aprendizaje.

Según el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, en su Artículo 3. Modificación de artículo 2.3.3.3.6 Decreto 1075 de 2015 "La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media..., tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de reinicio y el riesgo de deserción escolar".

Teniendo en cuenta esto, se realizará una valoración permanente, de forma cualitativa y cuantitativa analizando los siguientes criterios:

1. Avances en cuanto a su desempeño académico, habilidades adaptativas y sociales.
2. Compromiso del estudiante con las actividades de carácter formativo, académico, recreativo y cultural.

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

Código Dane 11100111073 - 111001011070

3. Cooperación del estudiante y de los padres de familia en la ejecución de actividades de nivelación, planes caseros, terapias y demás actividades sugeridas por la institución.
4. Cada estudiante será evaluado según lo pactado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Si se observa que un estudiante con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales, que a pesar de los ajustes realizados y teniendo en cuenta el nivel de logro, grado de maduración en sus procesos de desarrollo, expectativa de logro para el siguiente grado y habilidades sociales. No cumple con los mínimos requeridos para el siguiente año escolar expuestos en el PIAR, **NO SERÁ PROMOCIONADO**. Esta decisión será tomada por la respectiva comisión de evaluación y promoción, contando con el concepto de los docentes de aula, director de curso, orientación, coordinación y docente de apoyo pedagógico.

ARTICULO 27°. CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR UN BUEN SERVICIO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

La IED Miguel Antonio Caro cuenta con la infraestructura y el capital humano, para integrar al aula regular estudiantes con discapacidad cognitiva leve y trastornos de aprendizaje y comportamiento. El colegio Miguel Antonio Caro está en la capacidad de prestar un buen servicio de inclusión educativa principalmente a estudiantes que presenten alguno de los siguientes tipos de discapacidad o trastornos del aprendizaje y comportamiento:

- Trastorno de lectura y de escritura.
- Discalculia.
- Dis-ortografía.
- Déficit cognitivo limítrofe de 50 mínimo).
- Trastornos leves de la voz y el habla.
- Trastornos TDHA. (trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad)
- Oposicionista desafiante moderado
- Trastornos TEL (específicos del lenguaje)
- Trastorno motor de la coordinación.
- Trastornos de conducta alimentaria leve.
- Discapacidad motora leve.
- Discapacidad Auditiva leve (en donde el uso de audífono posibilite comunicación efectiva con el estudiante)

Por su parte el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO dadas sus condiciones de infraestructura y personal docente, de apoyo y administrativo, presentara algunas limitaciones para prestar un buen servicio de inclusión educativa a estudiantes con las siguientes discapacidades y trastornos de aprendizaje y comportamiento:

- Discapacidad visual.
- Discapacidad auditiva.
- Déficit cognitivo moderado o severo.
- Discapacidad Motora severa (parálisis motora en extremidades inferiores y superiores)
- Discapacidad psico social (esquizofrenia, trastornos obsesivos compulsivos, fobias sociales)
- Discapacidad sistémica.
- Trastornos del espectro Autista.
- Síndrome de Down.
- Autismo.

La anterior aclaración no quiere decir que el colegio Miguel Antonio Caro no esté en la buena disposición de atender y desarrollar el proceso educativo con niños o jóvenes que posean cualquier tipo de discapacidad.

Parágrafo: El estudiante en condición de discapacidad o que posea trastornos del aprendizaje o del comportamiento y que desee matricularse en el colegio MIGUEL ANTONIO CARO no deberá superar más de dos años de edad biológica sobre el promedio de edad del curso para el que aspira ser matriculado... Los Niños mayores de 8 años sin escolaridad deben tener repertorios básicos mínimos (atención, tolerancia al trabajo, manejo instruccional sencillo)

ARTICULO 28. PRINCIPIOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE Y / O TRASTORNOS DE APRENDIZAJE Y COMPORTAMIENTO.

Flexibilización Curricular

Se trata de un proceso de interpretación y ajuste del Currículo para adaptarlo a las necesidades de los estudiantes; implica para los docentes un trabajo dispendioso, dado la diversidad de dificultades presentes en los estudiantes, hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste de los objetivos y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecúen a su estilo y manera de acceder al conocimiento. En consecuencia, exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas pedagógicas propuestas para ello y a la promoción, egreso y titulación del estudiante, entre otros (Moriña y Bascón, 2004; Tudela, Gil y Etxabe, 2004; Borsani, 2011).

Principio de Flexibilidad, es decir, que no todos los estudiantes tienen que lograr el mismo grado de abstracción y de conocimientos en un tiempo determinado.

Cada uno aprenderá a su ritmo; esta flexibilidad se ha de brindar tanto en la concepción espacio-temporal como en los contenidos culturales.

Principio de trabajo simultáneo, cooperativo y participativo. Es decir, que no deben existir currículos paralelos en una misma aula o en un mismo momento de trabajo escolar. El trabajo de aula tiene que ofrecer una variedad de actividades simultáneas sobre un tema en concreto que se esté desarrollando en clase. Lo importante es que todos los estudiantes estén trabajando en la misma clase sobre el mismo tema aunque con ritmos e intensidades diferentes.

El principio de Acomodación, hace referencia a la planificación escolar. Siempre se ha de contemplar en el Proyecto Educativo Institucional la condición de los estudiantes y sus necesidades de apoyo, su nivel de desarrollo, proceso y ritmo de aprendizaje y su contexto social, y tenerlo presente en la planificación.

Para el desarrollo de estas actividades en las aulas de clase, es importante contar con el recurso del equipo de apoyo, la familia como primer respondiente dentro del proceso de formación para luego establecer los procedimientos de intervención y coordinación con otros miembros que pueden apoyar en el proceso como son las diferentes entidades de salud. Es así como el Colegio brinda las siguientes estrategias de apoyo:(escuela \familia).

Escuelas y talleres con padres: las cuales tienen un carácter formativo y se deben desarrollar en un clima interactivo que involucre no solo a los padres sino a los miembros de la familia que se hacen parte de los apoyos requeridos por el escolar. Las temáticas que se abordan corresponden a las necesidades y objetivos actuales, mutuamente determinados.

Estudios de caso: Los orientadores y Coordinadores académicos de manera formal, organizada y bajo unos objetivos claros, puedan determinar, evaluar o revisar el proceso escolar, la Discapacidad o trastornos individuales que deben ser atendidas por los profesionales de apoyo , la respuesta educativa, los recursos institucionales y familiares.

Asesoría: Según los resultados de estudios de caso se realizarán exposiciones demostrativas de programas pedagógicos (metodología, manejo conductual, adaptaciones, actividades de refuerzo en casa, etc) según las intervenciones realizadas en los estudiantes que responden con el proceso.

Atención familiar individualizada, en la que se abordan aspectos inherentes a la dinámica familiar y se brinda asesoría psicoeducativa. En este sentido, **es importante resaltar las funciones que le competen a la familia, el empoderamiento que sus miembros deben asumir dentro del proceso y su capacidad de autogestión y desarrollo.**

ARTICULO 29 . ETAPA DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE Y / O TRASTORNOS DE APRENDIZAJE Y COMPORTAMIENTO.

El Colegio Miguel Antonio Caro acoge la orientación del proceso de matrícula direccionado por la SED; pero se reserva el derecho a solicitar a la familia realizar al inicio del año escolar un diagnóstico inicial a los estudiantes para identificar cuáles de ellos presentan discapacidades y/o trastornos del aprendizaje y del comportamiento y en consecuencia orientar el desarrollo de las siguientes etapas:

1. Solicitar a la familia: Diagnóstico Médico o profesional que certifique o evidencie el tipo de discapacidad o el trastorno de aprendizaje o de comportamiento... Son necesarios, los antecedentes clínicos que evidencien su evolución. En la evaluación diagnóstica se tendrán en cuenta entre otros: reportes médicos o psicológicos, aplicación del CI (Coeficiente Intelectual si lo requiere), informes y antecedentes escolares, entrevista a padres, a nivel sociocultural, estilo de aprendizaje, etc., que permita identificar y priorizar la Discapacidad o el trastorno respectivo y así establecer las estrategias de apoyo pedagógico y de intervención según las deficiencias presentadas desde cada una de los componentes evaluados.
2. Seguimiento mensual del proceso médico o de refuerzo profesional que se hace al estudiante a través de las entidades prestadoras de salud, fundaciones o refuerzos académicos externos y que deberán presentarse mensualmente a la orientadora escolar y docente de educación especial por parte del padre de familia.
3. Si no tiene historia escolar; certificados o boletín de calificaciones, deberá presentar una evaluación académica con el docente del posible grado donde se incluirá, la educadora especial y la orientadora. La evaluación permitirá la ubicación adecuada en el grado que le corresponda según su nivel de aprendizaje.
4. Los padres de familia y/o acudientes, firmarán un compromiso en donde constará que el/la estudiante, recibirá por su cuenta los apoyos extraescolares académicos y terapéuticos necesarios para su buen desempeño.
5. Entrevista de los padres de familia y/o acudientes con la orientadora y educadora especial quienes emitirán el correspondiente concepto respecto a la situación de entrada y explicarán el tratamiento que se brindará a la formación de su hijo.

PARÁGRAFO. Los estudiantes antiguos que han sido identificados y diagnosticados tardíamente con algún tipo de discapacidad o con trastornos de aprendizaje o de comportamiento, también deben cumplir en compañía de sus familias con los anteriores requisitos.

ARTICULO 30: PROTOCOLO DE ATENCION CURRICULAR Y SOCIAL PARA EL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE APRENDIZAJE O COMPORTAMIENTO.

La diversidad en las aulas es una realidad que debemos usar como una herramienta para el aprendizaje. No hay modelo único de estudiante, ni única manera de aprender son las prácticas de enseñanza las que deben planearse reconociendo los diversos estilos de aprendizaje.

Al diseñar el currículo se debe pensar también en los estudiantes que van a tener diferentes necesidades e intereses de afrontar o de participar en el aprendizaje y por ende planificar diferentes recursos, diferentes formas metodológicas o sistemas de evaluación.

AJUSTES RAZONABLES

Los ajustes razonables se definen como todas aquellas “modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, cuya finalidad es garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás.

Implican la flexibilidad de tiempos, currículo, práctica pedagógica, y las adecuaciones de los espacios, materiales e inversiones iniciales o permanentes en las formas de comunicación que exige cada discapacidad. Estos ajustes involucran la reflexión permanente sobre la relación y tensión existente entre lo universal y lo individual, de modo que se promueva un proceso educativo que responda a las características de la población y los contextos donde se desenvuelven.

Los ajustes razonables deben ser condición para la atención educativa de calidad de todos los estudiantes en el marco del reconocimiento de sus características particulares.

¿Qué es el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)?

Es una Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables

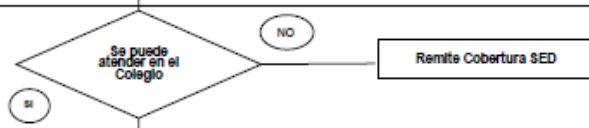
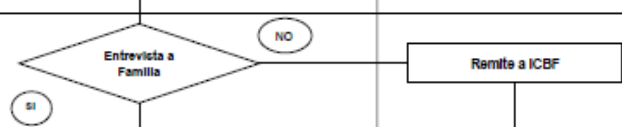
requeridos para el estudiante, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Según la intensidad y la duración, los apoyos pueden ser de cuatro tipos (Verdugo, 2002):

1. Generalizados: son aquellos que el estudiante precisa todo el tiempo y en distintos contextos, además de la escuela. Pueden referirse a prótesis, dispositivos para la movilidad, lentes, lupas, entre otros.
2. Extensos: se refieren a aquellos que se necesitan regularmente, en algunos contextos específicos. Incluyen, por ejemplo, atriles para tareas de escritura y lectura en el caso de personas con discapacidad visual, uso de sistemas de comunicación alternativa para personas con TEA, en asignaturas o entornos con altas demandas comunicativas y sociales, entre otros.
3. Limitados: hacen alusión a recursos que se requieren durante un tiempo específico y ante demandas puntuales. Por ejemplo, el uso de agendas visuales para estudiantes con discapacidad intelectual o con trastornos del espectro autista, mientras comprenden e interiorizan las rutinas, las actividades y los posibles cambios del ciclo educativo que están cursando, o apoyos puntuales para la transición de un grado escolar a otro, o de un nivel educativo a otro.
4. Intermitentes: son aquellos recursos esporádicos que se usan en momentos puntuales y se caracterizan por ser de corta duración.
Pueden ser de alta intensidad en el momento en que se usen, aunque duren poco tiempo. Incluyen, por ejemplo, servicios terapéuticos para estudiantes con ciertos trastornos de ansiedad o del estado de ánimo, la ubicación de un estudiante con baja visión en lugares específicos de ciertas aulas de clase, de modo que pueda acceder a la información de modo óptimo, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior; para el colegio Miguel Antonio Caro la atención curricular y social para los estudiantes con discapacidad o trastornos se desarrollara:

1. Habiendo Identificado los estudiantes con Discapacidad y trastornos de aprendizaje y/o comportamiento; se encaminaran los esfuerzos de los docentes y directivos docentes por brindar atención a los proceso de inclusión y desarrollo académico del estudiante;. Entre estas acciones pedagógicas curriculares y sociales se desarrollaran:

Nº	FLUJOGRAMA	OBSERVACIONES
1	INICIO	
2	Identificación de Estudiantes	Matricula direccionado por la SED
3	DIAGNOSTICO	Diagnóstico Inicial a los estudiantes para identificar cuáles de ellos presentan discapacidades y/o trastornos del aprendizaje y de comportamiento
4		SI sigue a numeral 5 NO el estudiante presenta alguna de las discapacidad y/o trastorno mencionado en el artículo 29 junto con su familia será remitido con la conceptualización profesional y soportes correspondientes a donde el profesional de cobertura de la Dirección Local de Educación para su reubicación a una institución en capacidad de atenderle de mejor manera
5	Remite Orientación y / o Docente de apoyo	SI después de compartir con el estudiante los primeros treinta días luego de su incorporación al colegio y haber realizado el diagnóstico académico y comportamental inicial por parte de los docentes, orientadoras y docente de apoyo pedagógico del colegio
6		SI Se realiza la entrevista con la familia para dar inicio al proceso que comprende: 1, Diagnóstico Médico, 2 Seguimiento mensual del proceso médico, 3 Evaluación académica, 4, firmarán un compromiso, 5 Entrevista de los padres de familia y/o acudientes con la orientadora y docente de apoyo pedagógico. NO Remite al ICBF el caso
7	Solicitar Diagnostico a la EPS	Se solicita por parte de Orientación y la docente de apoyo al padre de familia el CI del estudiante por parte de una entidad reconocida o EPS
8		SI Docente de apoyo realiza valoración pedagógica emitiendo una caracterización inicial del estudiante con discapacidad. Pasa al Numeral 9 NO Remite al ICBF el caso
9	Reunion Inter Disciplinaria	Reunión de la Coordinación académica, Orientación, Docente de apoyo pedagógico, Docentes del Curso donde se trabajara en el caso del estudiante, y se llegaran al acuerdo para definir los ajustes razonables y flexibilización curricular y compromisos de la familia, el docente de aula y docente de apoyo.
10		SI pasa al Numeral 11 NO Pasa al Numeral 9
11	Flexibilización (transitorio)	Interpretación y ajuste del Currículo para adaptarlo a las necesidades de los estudiantes
12	Seguimiento Trimestral en comisión de evaluación y promoción	Durante la Comisión de Evaluación y Promoción de cada periodo académico se rendirá un informe por parte de los docentes sobre los avances y aspectos por mejorar. Los estudiantes diagnosticados que cumplan junto con sus familias a cabalidad el acompañamiento definido en los protocolos de los artículos 32, 33 y 34 del presente sistema institucional de evaluación tendrán derecho a recibir un estímulo académico de 0.5 unidades adicionales en su calificación definitiva en TODAS LAS ASIGNATURAS.
13	Retroalimentación a los ajustes	Orientación, docente de apoyo y los docentes realizarán una retroalimentación y se deja en acta y consignado en el observador del estudiante.
14		SI El estudiante será promovido pasa a 15 NO pasa a numeral 5
15	FIN	

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022

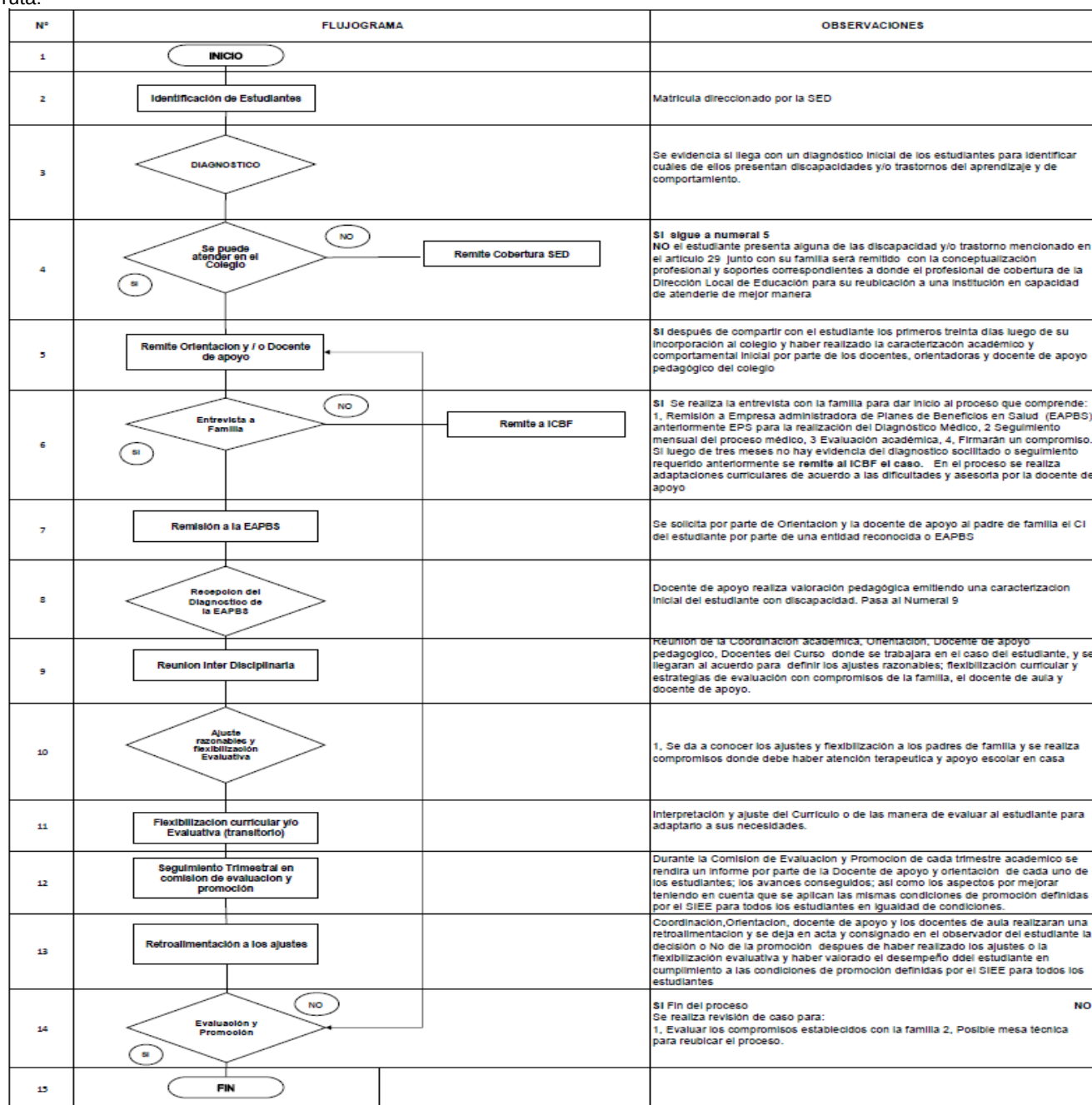
Código Dane 11100111073 - 111001011070

PARAGRAFO: Como puede observarse en el anterior protocolo los ajustes razonables al currículo; serán definidos únicamente para estudiantes que estén diagnosticados con discapacidad; pues para los estudiantes con trastornos de aprendizaje o comportamiento se planificarán adaptaciones únicamente evaluativas.

ARTICULO 31: PROTOCOLO DE ATENCION EVALUATIVA Y DE PROMOCIÓN PARA EL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE APRENDIZAJE Y/O COMPORTAMIENTO.

La adaptación de los criterios o estrategia de evaluación deben partir del principio que tanto los objetivos como los contenidos y la metodología de la evaluación deben estar ajustados a las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad o trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.

En tal sentido para el colegio MIGUEL ANTONIO CARO las adaptaciones evaluativas serán concertadas en la reunión interdisciplinaria que se realizara al iniciar cada uno de los periodos académicos observando el cumplimiento de la siguiente ruta:



ARTÍCULO 32: DE LA REUNION INTERDISCIPLINARIA:

De acuerdo con los anteriores protocolos el trabajo a desarrollar en las reuniones interdisciplinarias se debe orientar a:

- Establecer las adaptaciones curriculares (ajustes razonables) y evaluativas (metodologías de evaluación) para los estudiantes diagnosticados con discapacidad.
- Establecer las adaptaciones evaluativas (metodologías de evaluación) para los estudiantes diagnosticados con Trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.
- Tener en cuenta el respeto a la individualidad y los contextos de valoración que trasciendan las competencias académicas.
- Ser flexible, es decir que se utilicen diversas estrategias como la observación en el aula o en ambientes extra académicos, actividades de grupo, entrevistas, dialogo evaluativo, diversidad de cuestionarios entre otros.
- Favorecer las potencialidades de los estudiantes con discapacidad o trastornos..
- Plantear las estrategias de acuerdo a las características, estilo y ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

PARAGRAFO: El proceso de evaluación de estos estudiantes debe ser un proceso conjunto y consensuado entre todos los profesionales involucrados en su proceso, ya que la información y la coordinación conjunta de los profesionales permite continuar con la formación de estos estudiantes en niveles o ciclos posteriores. La información que ofrece la evaluación permitirá ir adaptando o ajustando los apoyos y ayudas pedagógicas a las necesidades educativas de los niños y jóvenes.

ARTICULO 33. EL PROCESO DE PROMOCION PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DE APRENDIZAJE O COMPORTAMIENTO

Después de haber aplicado a lo largo del año escolar los protocolos enunciados en el presente capítulo del sistema institucional de evaluación; tanto la escala de valoración como la promoción de los estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje y/o comportamiento se regirán por el proceso establecido para los demás estudiantes del colegio y contemplado en el presente sistema de evaluación pero teniendo en cuenta obviamente la **Flexibilidad en los procesos de evaluación y promoción para estudiantes con discapacidad**; pues la promoción de los estudiantes con Discapacidad, se realizará en función de los ajustes curriculares, desempeños previstos y ajustes razonables definidos para ellos en las reuniones interdisciplinarias para las diferentes Asignaturas y que deben estar especificadas en su PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), como alternativa y evidencia de seguimiento garantizando la participación, inclusión, evaluación y promoción del estudiante.

CAPITULO VII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

ARTICULO 34 .RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Será responsabilidad del colegio MIGUEL ANTONIO CARO:

Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo que posibiliten el mejoramiento académico de los estudiantes y por ende la mejoría en los resultados cuantitativos de la evaluación. Estas reuniones se realizarán al iniciar el año escolar y cada uno de los periodos académicos

ARTÍCULO 35. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Atendiendo el espíritu de contribuir con la comprensión y el aprendizaje, así como con el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes que han presentado dificultades a la hora de demostrar dominio de los temas evaluados durante los periodos académicos definidos por el colegio.

Se desarrollará el siguiente protocolo de actividades que contempla estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, y se establecen acciones de seguimiento para optimizar su desempeño.

1. Si el estudiante no alcanza a demostrar dominio de los temas propuestos para un periodo académico; pero en medio del quehacer pedagógico del año escolar, el docente se percata que el estudiante ha alcanzado dominio y comprensión de dichos temas en un periodo posterior al que esos desempeños fueron evaluados; el docente tendrá la oportunidad de reportar esta calificación del periodo al que corresponden dichos desempeños, utilizando la rejilla de superación que se habilitara en el sistema de calificaciones y podrá otorgar una calificación máxima de 3.0 (desempeño Básico) para estos casos.
2. El colegio Miguel Antonio Caro No contempla jornadas específicas institucionales de recuperación académica; Pero si establece que durante las últimas dos semanas de cada uno de los periodos académicos, siendo respetuoso de la autonomía del docente y por ende de las acciones de mejoramiento definidas por cada profesor al interior de su clase, cada maestro durante sus horas de clase de estas semanas intensifique dichas actividades de mejoramiento académico, demostrando cuál fue el protocolo para su evaluación y realimentación con el estudiante.

ARTICULO 36. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta que además de la heteroevaluación, y la coevaluación es necesaria la autoevaluación del estudiante, este proceso se llevará a cabo a través de un formato de manejo de cada uno de los docentes que debe contemplar mínimamente los criterios institucionales para la autoevaluación de los estudiantes (ver Documento anexo)

El diligenciamiento del formato se hará según los siguientes lineamientos:

1. Los criterios de auto-evaluación deberán ser divulgados por parte de cada docente desde el principio del proceso(al iniciar el año escolar o el periodo académico) tanto a estudiantes como a padres de familia y mínimamente deben contemplar la reflexión por parte del estudiante en cuanto a:

Puntualidad: Hace referencia a la asistencia puntual del estudiante a las clases y la correspondiente entrega de tareas y trabajos en el momento definido para ello por parte del docente.

Responsabilidad y Pulcritud: Hace referencia al desempeño responsable del estudiante y la buena presentación de sí mismo (presentación personal y del uniforme) como también de sus tareas y trabajos académicos en correspondencia con los criterios solicitados por parte del docente.

Participación: Hace referencia a la disposición del estudiante para participar de manera respetuosa de las actividades académicas, culturales y deportivas programadas por cada una de las clases realizando aportes constructivos y enriquecedores de frente a las temáticas que se estén trabajando.

2. En caso de inasistencia el estudiante tendrá el deber de presentar las actividades correspondientes a la fecha de la ausencia contando con un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de inasistencia, previo visto bueno de coordinación.
3. El proceso de autoevaluación será constante en donde el estudiante analice su proceso y se otorgue una valoración objetiva correspondiente a este.

ARTÍCULO 37. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

- La periodicidad de los informes para la Jornada de la mañana y Tarde, será trimestral para un total de tres informes de calificaciones que se entregaran a los padres de familia y estudiantes al terminar cada

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002**Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9****Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022****Código Dane 11100111073 - 111001011070**

trimestre, teniendo en cuenta que el tercer boletín recopilara el resultado final obtenido por el estudiante durante el año escolar, incluyendo el concepto definitivo sobre la promoción o reprobación del curso.

- Para la jornada Nocturna la periodicidad de la entrega de informes académicos será bimensual para un total de cuatro informes durante el año escolar o dos informes semestrales (cuatro periodos durante el año escolar de 10 semanas cada periodo), teniendo en cuenta la duración de cada uno de los ciclos en los que esta organizada la educación de jóvenes y adultos en la jornada nocturna, será en el último boletín de cierre de ciclo en el que se incluirá el concepto definitivo sobre la promoción o reprobación del curso.

ARTICULO 38. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En cuanto a evaluación, la institución deberá garantizar el seguimiento del debido proceso al estudiante consignando por escrito de manera pormenorizada en el observador su situación académica especificando todas y cada una de las etapas seguidas durante un proceso de carácter evaluativo.

Es indispensable el seguimiento del conducto regular estipulado en el manual de convivencia para el trámite de cualquier situación de orden evaluativo y/o académico.

Las instancias para reclamaciones por parte de padres de familia y estudiantes, sobre evaluación y Promoción se realizaran siempre a través del dialogo cordial y brindándole continuidad al siguiente Conducto regular:

1. Docente de la respectiva asignatura o área.
2. Docente director de grupo.
3. Coordinador académico
4. Comisión de evaluación y promoción.
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo

El estudiante y padre de familia que con registro demostrable considere haber sido mal evaluado, por error del docente o inconsistencia en la valoración tiene la oportunidad de solicitar revisión y/o segundo evaluador justificando su reclamación ante la comisión de evaluación y promoción; siendo esta quien determine el proceso a desarrollar y comunique la valoración cuando el proceso haya concluido.

Todo caso que desborde la competencia o que no pueda ser solucionado por los docentes, coordinadores o la comisión de evaluación y que llegue al consejo académico y/o Directivo deberá haber agotado el debido proceso y el conducto regular anterior donde se habrá dialogado tanto con el estudiante como con el padre de familia o acudiente legalmente registrado en la institución, se habrá firmado compromisos y establecido acciones para resolver la reclamación. De no ser así se retomará la reclamación para que se ejecute adecuadamente.

Las reclamaciones en cada una de las instancias se registraran en el observador del estudiante y las reclamaciones dirigidas a Consejo Académico y/o Directivo se radicarán por escrito en la secretaria de la institución, con copia al director de curso, adjuntando copia del proceso y se analizarán en la correspondiente reunión.

ARTICULO 39. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Se definen como espacios para la participación de la comunidad en el seguimiento y mejora del sistema de evaluación:

- Jornadas pedagógicas y de mejoramiento institucional
- Comités de evaluación y promoción
- Jornada de planeación institucional
- Jornada de evaluación institucional
- Jornadas de nivelación.

ARTÍCULO 40.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACION AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los estudiantes (SIEE) es producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y se evaluara antes de finalizar el año escolar para proponer posibles reformas o modificaciones. El seguimiento está a cargo del

Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002

Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de noviembre 1998 Nit.830.103.422-9

*Ultima Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022***Código Dane 11100111073 - 111001011070**

consejo académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada jornada. El conducto regular para la propuesta de reforma o modificaciones es el siguiente:

1. Presentación de la propuesta escrita por cualquier de los miembros de la comunidad educativa ante el consejo académico o la Comisión de Evaluación y Promoción de la respectiva jornada. Esta propuesta debe estar debidamente sustentada en referentes legales o pedagógicos.
2. Estudio de la propuesta por parte del consejo académico, y /o de la Comisión de Evaluación y Promoción que a su vez debe conceptuar finalmente ante el Consejo Académico Institucional.
3. El Consejo Académico podrá integrar por una sola vez, comisiones de estudio con participación de todos los estamentos para que dictaminen al respecto de la propuesta antes de dar su concepto final.
4. Remisión de la propuesta de modificación por parte del consejo académico para estudio y conceptos por parte del Consejo Directivo quien tomara decisión final y aprobara por acuerdo antes del inicio efectivo de labores con estudiantes en el año escolar siguiente.

ARTICULO 44 HOMOLOGACIÓN.

Será competencia directa del consejo académico y/o de las comisiones de evaluación definir los criterios y procesos de homologación para estudiantes provenientes de otras instituciones teniendo en cuenta las equivalencias entre las distintas asignaturas, su intensidad horaria y los campos de pensamiento.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2023 y deroga los anteriores en relación con sistema institucional de evaluación o cualquier otra norma institucional que le sea contraria hasta tanto sea remplazado por otro definido por el consejo Directivo Institucional o por una norma superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. enero 15 de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR REPRESENTANTES CONSEJO DIRECTIVO

Rector